



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-128562570- -APN-DNLAYR#ENACOM

---

VISTO: Expediente N° EX-2025-128562570-APN-DNLAYR#ENACOM, las Leyes Nros. 26.522 y 27.078 y sus respectivas modificaciones, los Decretos N° 267 del 29 de diciembre de 2015, N° 89 del 26 de enero de 2024, N° 675 del 29 de julio de 2024 y N° 448 del 3 de julio de 2025, y N° 512 del 28 de julio de 2025, la Resolución ENACOM N° 1.266 del 28 de octubre de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267/15 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 26.522 y N° 27.078, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89/24 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, prorrogándose la misma a través de los Decretos N° 675/24 y N° 448/25, y se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que por el Decreto N° 512/25 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que como Anexos I (IF-2025-31306028-APN-ENACOM#JGM) y II (IF-2025- 71054329-APN-ENACOM#JGM), forman parte integrante del mismo.

Que entre las Direcciones aprobadas se encuentran la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Que, en este sentido, por Resolución ENACOM 1266/25 se aprobó la estructura organizativa de segundo y tercer nivel operativo del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM).

Que con el objeto de afianzar una gestión administrativa ágil y eficiente, y de optimizar los procesos internos de tramitación, deviene necesario delegar determinadas facultades en la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS y en la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, N° 89 del 26 de enero de 2024, N° 675 del 29 de julio de 2024 y N° 448 del 3 de julio de 2025.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Delegase en el titular del primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el marco de sus respectivas competencias, las facultades detalladas en el Anexo identificado como IF-2025-135752923-APN-DNLAYR#ENACOM, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - Establézcase que el ejercicio de las facultades delegadas por el Artículo 1° de la presente Resolución, cuando fuera necesaria la emisión de actos administrativos resolutivos, se efectuará a través del dictado de Disposiciones.

ARTÍCULO 3°. - Delegase en el titular del primer nivel operativo de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el marco de sus respectivas competencias, la facultad de suscribir certificados de deuda respecto de tasas, derechos, multas aranceles, aportes al Servicio Universal y demás prestaciones dinerarias, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°. - Dispóngase que las delegaciones establecidas por los Artículos 1° y 3° de la presente Resolución no implican la derogación o modificaciones de las delegaciones legales o estatutarias vigentes ni renuncia al derecho de avocación del Sr. INTERVENTOR del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese

## ANEXO I

### Delegación a favor de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS.

1. Otorgar la inscripción y declarar la baja de los prestadores de servicios postales.
2. Emitir certificados de inscripción para prestar Servicios postales y telegráficos y certificaciones para procedimientos de contratación.
3. Autorizar la prestación de los productos y servicios postales y las altas o modificaciones de cobertura.
4. Emitir los certificados de afectación de vehículos
5. Resolver el otorgamiento de las asignaciones y autorizaciones necesarias para el uso del espectro radioeléctrico, como así modificaciones y renovaciones.
6. Resolver la caducidad o baja.
7. Resolver el otorgamiento de las licencias de Radioaficionados, re categorización y registro, asimismo Radio clubes.
8. Resolver el otorgamiento de la autorización a las instituciones públicas o privadas y docentes para dictar cursos de formación de operadores de Telecomunicaciones.
9. Resolver la habilitación de los operadores de Telecomunicaciones.
10. Resolver la homologación, codificación modificación renovación, o baja de las inscripciones en el RAMATEL.
11. Resolver en la asignación de numeración y señalización correspondiente a los Planes Fundamentales
12. Habilitación y, en su caso, aprobar el inicio de las transmisiones regulares, para el caso de los servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora—por—modulación—de—frecuencia con licencia o autorización con Categorías E, F y G.
13. Declarar la caducidad de los procedimientos de solicitud de prórroga de licencias de servicios de comunicación audiovisual peticionada en los términos del Art. 20 del Decreto N° 267/15 conforme Art 1 bis inciso K de la Ley 19.549.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-128562570- -APN-DNLAYR#ENACOM

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.12.09 10:41:20 -03:00